



PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA SOBRE MEDIDAS RETRIBUTIVAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO 2006

En los últimos ejercicios la Generalitat Valenciana, a través de acuerdos sectoriales, ha establecido diversas medidas de carácter retributivo para sus empleados públicos, al objeto de lograr una mayor racionalización de los recursos humanos, con el fin de conseguir una mejora en la prestación y calidad de los servicios públicos.

Dichos acuerdos, firmados en las diferentes mesas sectoriales, que comprenden el personal al servicio de las Instituciones sanitarias, el personal docente no universitario, el personal al servicio de la Administración de Justicia y el personal al servicio de la Administración del Consell, han supuesto mejoras retributivas en cada uno de los colectivos citados.

En el contexto actual, el Consell, a partir de la experiencia acumulada en los últimos años y recogiendo las demandas de los representantes de los empleados públicos, aboga por el establecimiento de un marco general de medidas de carácter retributivo, al objeto de que éstas repercutan de forma homogénea en cada sector de la administración.

En este orden de cosas, el Presupuesto de 2006 ofrece el cauce adecuado para concretar y cunatificar el esfuerzo que la Administración de la Generalitat Valenciana, puede aportar para la consecución de una mejora y modernización en la calidad de los servicios públicos, a través de mecanismos que estimulen y motiven a sus empleados públicos en la prestación de los servicios que ofrecen.

En virtud de todo ello, el Consell propone el establecimiento de un conjunto de mejoras retributivas para el personal al servicio de la Generalitat Valenciana, que se añaden a las establecidas para todos los empleados públicos mediante el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con carácter básico. Fruto de todas estas mejoras, las retribuciones para el personal al servicio de la Generalitat Valenciana durante el ejercicio 2006 experimentarán las siguientes adecuaciones:

1. Con carácter básico por la Legislación básica estatal, un incremento del dos por ciento respecto a las retribuciones de 2005.
2. Un incremento en las pagas extraordinarias de junio y diciembre, relativo al incremento del complemento de destino mensual, que alcanzará el 80% en junio y el 100% en diciembre, con la previsión de que en el ejercicio de 2007 mantenga el 100% del complemento de destino mensual en cada una de las pagas extraordinarias, en virtud de la legislación básica estatal. En conjunto, esta medida, para el ejercicio 2006, supondrá un crecimiento del 1,05% por cien.

Por otro lado, las mejoras propuestas por el Consell para la totalidad de sus empleados públicos, son las siguientes:

3. Establecimiento de un fondo adicional del 0,3 por ciento de la masa salarial, con el objetivo de mejorar la calidad y la eficacia en la prestación de los servicios públicos.
4. Establecimiento de un fondo adicional por el diferencial del IPC real si éste supera el 3 por ciento, con un límite máximo del 0,4 por ciento de la masa salarial. Esta medida está destinada a asegurar el mantenimiento de las condiciones retributivas de los empleados públicos.
5. Dotación de un fondo de pensiones por importe del 0,3% de la masa salarial. Esta medida se prevé para los ejercicios 2006 y 2007.

La concreción de estas medidas se deberá llevar a cabo en cada una de las mesas sectoriales, de acuerdo

con los criterios generales que se adopten en la mesa general de negociación.

Por último, y con carácter exclusivo para el personal al servicio de la Administración del Consell, se propone la modificación del Decreto 56/2004 que establece el Complemento Compensatorio del Complemento Específico, en el sentido de modificar el sistema de cálculo del mismo, de forma que éste no se vea afectado por el incremento de las pagas extraordinarias detallado en el punto 2. De este modo, el importe del Componente Compensatorio del Complemento Específico para el ejercicio 2006 será del 20% del Complemento de Destino mensual, sirviendo como base para la futura negociación, que en su caso pueda iniciarse en el ejercicio 2007, con respecto a la incorporación del complemento específico en el importe de las pagas extraordinarias.

23/10/2005